

## AUTO No. 02643

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2015ER50914 y 2015ER50895 del 26 de marzo de 2015, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.314.123, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, identificada con NIT 900.364.615-6, domiciliada en la Carrera 17 No. 70 – 31 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 26 de marzo de 2015, la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad de la representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con fecha 18 de marzo de 2015.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Base de datos impresa del total de automotores diesel de la empresa.

### **AUTO No. 02643**

- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$ 5.293.114,00).
- Recibo de pago No. 507826 del 26 de marzo de 2015, por CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$ 5.293.114,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad

### AUTO No. 02643

y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo 2° de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 02643  
DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, identificada con NIT 900.364.615-6, domiciliada en la Carrera 17 No. 70 – 31 Sur, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, cuyo representante legal es la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.314.123, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA								
1	VES250	55	VFE295	109	VES440	163	VDC539	217	VEQ738
2	VEP152	56	VFB316	110	VFB499	164	VEQ361	218	VDJ564
3	VES251	57	VFE296	111	VES441	165	VFB652	219	VDP561
4	VEP153	58	VFB317	112	VFB500	166	VDG054	220	VDL766
5	VES252	59	VFE297	113	VES442	167	VDL043	221	VEW143
6	VEP154	60	VFB318	114	VFB501	168	VEN462	222	VEW054
7	VES253	61	VFE298	115	VDB800	169	VER802	223	VEP190
8	VEP155	62	VFB319	116	VDO275	170	VFE581	224	VEV719
9	VES254	63	VFE299	117	VFC490	171	VEM710	225	VEX353
10	VEP156	64	VFB320	118	VDJ563	172	VDG657	226	VDK457
11	VES255	65	VFE300	119	VDM372	173	VEV789	227	VEY630
12	VEP157	66	VFB321	120	VEX567	174	VFB404	228	SVS860
13	VES256	67	VFE301	121	SMX845	175	VFC478	229	VFE886
14	VEP158	68	VFB322	122	SIL792	176	VEQ240	230	SWS557
15	VES257	69	VFE302	123	VEX674	177	VER809	231	SWT314
16	VEP159	70	VFB323	124	VEX860	178	VEY949	232	SWS554
17	VES258	71	VFE303	125	VFA604	179	VEY800	233	SWS556
18	VEP160	72	VFB324	126	VEX523	180	VFA207	234	SIP197
19	VES259	73	VFE304	127	VDD494	181	VFA619	235	SXM050
20	VEP161	74	VFB325	128	VFA125	182	VFB644	236	SMY775
21	VES260	75	VFE305	129	VEM716	183	VDK878	237	SWT073
22	VEP162	76	VFB326	130	VFC847	184	VDO232	238	SMS592
23	VES261	77	VFE306	131	VDD491	185	VDN766	239	SMY781
24	VEP163	78	VFB327	132	VDD492	186	VES015	240	SIQ934
25	VES262	79	VFE307	133	VDD493	187	VDV150	241	VDD242
26	VEP164	80	VFB328	134	VEP144	188	VEX396	242	SIS648
27	VES263	81	VFE308	135	VEQ431	189	VDM147	243	WEW270
28	VEP165	82	VFB329	136	VDN377	190	VDM311	244	WEW271
29	VES264	83	VFE309	137	SMX615	191	VDN138	245	SMY152



**AUTO No. 02643**

No.	PLACA								
30	VEP166	84	VFB330	138	VES309	192	VDZ417	246	SVS734
31	VES265	85	VFE310	139	VDG948	193	VFC699	247	SMS934
32	VEP167	86	VFB331	140	VFE684	194	VES466	248	SMS930
33	VES266	87	VFE311	141	VEY378	195	VET849	249	VDN777
34	VEP168	88	VFB332	142	VDM976	196	VDM880	250	SWT354
35	VES267	89	VFE312	143	VDM980	197	VEV297	251	SMZ118
36	VEP169	90	VFB333	144	VFA202	198	VDT850	252	WEU868
37	VES268	91	VFE313	145	SIS202	199	VEW926	253	WEU871
38	VEP170	92	VFB334	146	VDQ160	200	VFD180	254	WEU875
39	VES269	93	VFE314	147	VEX615	201	VDN461	255	WEU876
40	VEP171	94	VFB335	148	VFA752	202	VEP189	256	WEU877
41	VES270	95	VFE315	149	VDX187	203	VER065	257	WEU869
42	VEP172	96	VFB336	150	VDN580	204	VFA626	258	WEU870
43	VES271	97	VFE316	151	VDT711	205	VDK570	259	WEU872
44	VEP173	98	VFB337	152	VDF895	206	VDJ573	260	WEU873
45	VES272	99	VFE317	153	VFC859	207	VDI813	261	WEU874
46	VEP174	100	VFB338	154	VEZ191	208	VDJ571	262	WEW255
47	VES273	101	VFE318	155	VDT617	209	VEW548	263	WEW256
48	VEP175	102	VFB339	156	VFB608	210	VDU714	264	WEW257
49	VES274	103	VFE319	157	SIN169	211	SMS588	265	WEW260
50	VEP176	104	VFB340	158	VFA881	212	VEA385	266	WEW254
51	VES275	105	VFE320	159	VDO778	213	VDH345	267	WEW259
52	VEP177	106	VFB341	160	VEY421	214	VDU715	268	WEW261
53	VES276	107	VFE321	161	VDJ267	215	VEP188	269	WEW263
54	VEP178	108	VFB342	162	VDN456	216	VDT176		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, a través de su representante legal señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.314.123, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 98 No. 8 - 28 Oficina 302, de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

**AUTO No. 02643**

**PARÁGRAFO.-** La representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 19 del mes de agosto de 2015



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña      C.C: 79056337      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 243 DE 2015      FECHA EJECUCION: 14/08/2015

**Revisó:**

Jorge Armando Solano Peña      C.C: 79056337      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 243 DE 2015      FECHA EJECUCION: 20/04/2015

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS      C.C: 1049603791      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 853 DE 2015      FECHA EJECUCION: 14/08/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C: 80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 19/08/2015

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C:80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 19/08/2015

Radicado No. xxx del xxxx.  
2015ER50914 y 2015ER50895 del 26 de marzo de 2015.  
SDA-02-2015-2125